



en dho testam<sup>to</sup> dice, que por quanto d<sup>ca</sup> Constantia su muger era onçenta  
si pariese varon heredase sus mayorazgos, y si hembra sucediese d<sup>ca</sup>  
Maria su hija, quedando para la segunda los lugares de Valdemeca, y  
Dña. En defecto de su sucesion llama a Garcia Alvarez de Albornoz  
su hermano en estas palabras, herede estos d<sup>tos</sup> Mayorazgos Garcia Alva-  
rez de Albornoz mi her<sup>no</sup> por el qual pido por merced a mi S<sup>r</sup> el Rey  
que se quiera membrar de los servicios, que los de Albornoz hicieron a los  
Reyes, donde el viere, y a el, e que se los quiera confirmar poniendo  
en su merced este linage, e aviendo fuicida en lo su merced, que lo  
non querrá dejar perder, e que le querrá confirmar los d<sup>tos</sup> mayo-  
razgos: lo qual le pido por merced, que lo el quiera asi cumplir  
porque este linage de Albornoz no se perzerca, y si el d<sup>to</sup>  
Garcia Alvarez mi her<sup>no</sup> finare sin aver hijos legitimos herederos,  
mando, que aya, q herede los d<sup>tos</sup> mayorazgos Alvaro de Luna  
mi primo, e dende en adelante los sus hijos, e hijas legitimos  
herederos, tomando su armas, e apellido de Albornoz. D<sup>ca</sup> Maria su  
hija muger que fue de D<sup>no</sup> Henrique de Aragón Marq<sup>de</sup> Villena ganó facultad  
del Rey D<sup>no</sup> Juan el 2. para declararle heredero de la casa de Albornoz  
y por escritura otorgada en su villa de Alcocer a 15. de marzo de  
1432. ante Gonzalo Garcia de Ocaña Esc<sup>ro</sup> de fama le hizo donacion  
en sus vivos veyas villas de Albornoz, Torralba, Besosa, Casa de Ribagorda,  
Salmeron, Alcocer, y de todos los heredamientos que tenia en tierra de  
Moja, Piel, y Raquena para el y para sus descendientes toma-  
do el apellido, y armas de Albornoz - pero advertiendo esta Señora que  
en falta de ella d<sup>ca</sup> donacion se incorporaria su casa en la del  
Condestable, y se perdiera enserante la memoria de su linage, hizo  
otra escritura en su p<sup>ra</sup> de Torralba a 6. de marzo de 1439. ante  
Juan Garcia de Coca, y tope Garcia de Corcoles Esc<sup>ros</sup> y se declara que  
queriendo cumplir la voluntad del d<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Juan de Albornoz mi  
padre: lo qual todo reconociendo, y porque fue, y es mi voluntad  
que el d<sup>to</sup> Condestable, y los descendientes del, despues de mi  
dias haya y herede las casas de Albornoz de. y refiriendo las otras  
condiciones dice, que por q<sup>ro</sup> D<sup>no</sup> Juan su primer hijo habia de  
heredar el mayorazgo de su padre, y tomar su armas de Aragon,  
era su voluntad, que heredase las casas de Albornoz el hijo se-  
gundo legitimo de aquel Grande tomando el apellido y armas  
de Albornoz. En efecto el Condestable tomó posesion en 21. y 24. de

9bre, y 7. de D<sup>bre</sup> de 1442. de los bienes que en Burbano, Sacedon, Jara-  
lera, Aldeas de Huesc tenia d<sup>ca</sup> Maria de Albornoz.

